

310.28
Exp. N° 4116 de 12 de abril de 2007

RESOLUCION N°

(07 DIC 2018)

N° 2036

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE. CARSUCRE. Dirección General. Sincelejo,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 0433 de 21 de mayo de 2014 se declaró responsable al señor JUAN MANUEL CASTELLANO TORO identificado con cedula de ciudadanía N° 10.257.107 de Manizales y se sancionó con una multa de tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes, por las intervenciones realizadas en el área de importancia ambiental en las coordenadas X:827.971 Y:1.573.022, en el sector Rincón del Mar, jurisdicción del Municipio de San Onofre, sin haber obtenido previamente los permisos respectivos. Notificándose de conformidad a la ley.

Que la multa impuesta fue remitida para cobro coactivo mediante oficio N° 11094 de fecha 11 de julio de 2018.

Que la ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: *"El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca..."*

En razón a la norma citada anteriormente, se procederá a archivar el presente expediente. Sin embargo, antes de proceder al archivo se realizará una visita de inspección ocular y técnica, con el fin de verificar la situación actual del sector.

Que CARSUCRE, en virtud de su competencia realizará visita de inspección ocular y técnica a las coordenadas X:827.971 Y:1.573.022, en el sector Rincón del Mar, jurisdicción del Municipio de San Onofre; en dicha visita se debe determinar la situación actual del predio y hacer una descripción ambiental del mismo. En caso de encontrarse una situación que configure una presunta infracción ambiental, esta se adelantará con fundamento en el informe en expediente independiente. Se le concede un término de veinte (20) días, contados a partir del recibo de la comunicación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Remítase a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que designe al profesional que corresponda según su eje temático, y realicen visita de inspección ocular y técnica a las coordenadas X:827.971 Y:1.573.022, en el sector Rincón del Mar, jurisdicción del Municipio de San Onofre; en dicha visita se debe determinar la situación actual del predio y hacer una descripción ambiental del mismo. En caso de encontrarse una situación que configure una presunta infracción ambiental, esta se adelantará con fundamento en el informe en expediente independiente. Se le concede un término de veinte (20) días, contados a partir del recibo de la comunicación.

310.28

Exp. N° 4116 de 12 de abril de 2007

CONTINUACION RESOLUCION N°

(07 DIC 2018)

N° 2036

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTICULO SEGUNDO: Archívese el expediente N°4116 de 12 de abril de 2007, por las razones expuestas en las consideraciones del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese y envíese copia del presente auto a la Procuraduría Judicial II Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTICULO QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, cáncese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Mariana Támara G	Abogada Contratista	
Revisó	Jorge Luis Jaraba Díaz	Secretario General - CARSUCRE	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			